

SALLIQUELO, 08 DE MAYO DE 1.997.-

CONSIDERANDO:

que de acuerdo a su art. 3. es necesario determinar las calles a pavimentar,

que en cumplimiento de lo previsto en la clausula 4° se requiere fijar el valor que abonarán los vecinos frentistas y las modalidades de pago,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°).- Determinese pavimentar dentro del marco del Plan Provincial de Generación de Empleo las cuadras de las localidades de Salliqueló y Quenuma, que constan en los Anexos I y II a fojas 10,11 y 12 que forman parte de la presente Ordenanza, incorporando como alternativa que el Departamento Ejecutivo podrá cambiar las siguientes calles de Quenumá: Sarmiento entre Circunvalación y Belgrano ( 2 cuadras ) por Mitre entre 25 de Mayo e Independencia ( 1 cuadra ), Independencia entre Mitre y Rivadavia ( 1 cuadra ).-----

ARTICULO 2°).- Fíjese en PESOS DIECISIETE CON CUARENTA Y CUATRO( \$ 17,44 ) el valor del metro cuadrado de las obras de pavimento a ejecutarse, que deberá ser abonado por el vecino frentista.-----

ARTICULO 3°).- Lo recaudado por el Municipio en concepto de lo establecido en el artículo anterior se afectarán a obras de pavimentación, repavimentación y/o cordón cuneta en las localidades del Distrito, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación de las partidas presupuestarias específicas para el cumplimiento de este artículo.-----

ARTICULO 4°).- La forma de pago de esta obra podrá ser al contado o financiada hasta en 100 cuotas, determinándose las características definitiva de los planes al momento de dar inicio al cobro de la obra.-----

ARTICULO 5°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 864/97.-

  
ALEJANDRO A. ALBIN  
- SECRETARIO -



  
NORMA B. MORINIGO  
- PRESIDENTE -